De conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA:

Que de conformidad con los estudios previos y las certificaciones de idoneidad y experiencia expedida por el profesional especializado de la Estrategia de comunicaciones, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de tres (3) contratos de prestación de servicios cuyo objeto es: *Prestar servicios profesionales como realizador audiovisual para la preproducción, producción y postproducción de los contenidos, procesos y proyectos audiovisuales para el CNMH así como el registro y edición de fotografías de los acontecimientos, hechos y eventos externos e internos del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA***,** con un plazo de ejecución de 10 meses y con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar la preproducción, producción y postproducción de los contenidos, procesos y proyectos audiovisuales para el CNMH, en formatos tales como: documentales, cortometrajes, largometrajes, trailers, cortos o largos metrajes, animación, gráficos en movimiento,; y en general material, relacionado con la comunicación, cinematografía, televisión, que sean requeridos para la correcta divulgación de las labores de la entidad.
2. Realizar cubrimiento fotográfico y audiovisual para la Estrategia de Comunicaciones, de acuerdo con los requerimientos del líder de la Estrategia de comunicaciones.
3. Establecer en conjunto con el supervisor, las diferentes necesidades fotográficas y audiovisuales requeridas por las áreas misionales y en base a ello definir y ejecutar un plan de trabajo desde la Estrategia de comunicaciones.
4. Realizar la revisión y actualización permanente del canal del CNMH en YouTube, la sección productos audiovisuales en la página web del CNMH.
5. Recopilar, depositar, organizar y actualizar en el archivo audiovisual de la Estrategia de comunicaciones (servidor) las fotografías y videos de cada evento o actividad del cual realice cubrimiento, en alta resolución y con una calidad que facilite su uso para soportes editoriales, digitales, audiovisuales de acuerdo a lo indicado por la TRD (Tabla de retención documental).
6. Gestionar y archivar el derecho de uso de las imágenes a favor del CNMH por parte de las personas que aparezcan en los videos o fotografías realizados en el marco de la ejecución del contrato.
7. Responder de manera oportuna a las peticiones internas y externas de fotografías y videos de la entidad, llevando un registro de las mismas.
8. Elaborar de manera mensual un informe de entrada y salida, así como del estado de equipos audiovisuales

Que, de acuerdo con el Certificado de inexistencia o Insuficiencia de personal de planta según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, el Decreto 2209 de 1998, articulo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, al interior del Centro Nacional de Memoria Histórica el personal de planta es inexistente para ejecutar actividades que apoyen los referidos asuntos, es necesario celebrar los contratos de prestación de servicios, para el desarrollo de las mismas, con varias personas que reúnan el perfil requerido en el estudio previo.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(…)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (…)"*

En consecuencia, de lo anterior, y advirtiendo la necesidad que existe para suscribir los contratos con objeto igual, se autoriza dicha contratación, con base en las necesidades expuestas por el profesional especializado de la Estrategia de comunicaciones.

Dado en la ciudad de Bogotá D. C., a los 6 días del mes de febrero de 2024

ANA MARÍA TRUJILLO CORONADO